

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

#### REALES ORDENES

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 del actual, participando que la Compañía Arrendataria de Tabacos se ha dirigido a dicho Ministerio exponiendo que algún Delegado gubernativo ha ordenado que los estancos observen el descanso dominical y la ley de Jornada mercantil, y puestó que ambas disposiciones legales exceptúan a las expendedorías expresadas, solicita se llame la atención de quien corresponda, a fin de que se mantenga lo dispuesto por las leyes en beneficio del público y de los intereses del Tesoro:

Considerando que las expendedorías de tabacos y efectos timbrados, por la índole de las necesidades que satisfacen, están expresamente exceptuadas del descanso en domingo, según dispone la letra S del artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso dominical, aprobado por Real decreto de 19 de abril de 1905, en relación con el número 1.º del artículo 2.º de la ley de Descanso de 3 de marzo de 1904, sin más limitación que la de no vender artículo alguno que no sean efectos estancados, esto es, tabaco, cerillas y efectos timbrados, pero sin que la circunstancia de hallarse las expendedorías instaladas en locales donde también se venden otros géneros, au-

torice a impedir ni limitar la expendición de aquellos efectos, según se dispone en la Real orden de 14 de enero de 1908, quedando encomendado a la Autoridad municipal e Inspectores del Trabajo el cuidado de evitar que se vendan otros géneros que los expresados:

Considerando que el número 7.º del artículo 3.º de la ley de Jornada mercantil de 4 de julio de 1918 exceptúa expresamente a las expendedorías de tabacos y efectos timbrados de los preceptos de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales; a los Alcaldes, como Presidentes de las locales, y a los Inspectores del Trabajo en general, que las expendedorías de tabacos y efectos timbrados están exentas de las leyes del Descanso dominical y Jornada mercantil, y por lo tanto, han de permanecer abiertas todos los días del año, sin excepción, y sin sujetarse al horario que rijan para los demás establecimientos.

2.º Que esta disposición se inserte en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, para conocimiento general.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho

E. AUNOS

Señor Subdirector de Trabajo.

### Gobierno Civil

Servicio agronómico

VÍAS PECUARIAS

Habiendo acordado se practique el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Valdemorillo, di-

chas operaciones empezarán a verificarse el día 14 de abril próximo, bajo la presidencia del Delegado de mi Autoridad D. Francisco Labrador de la Fuente, Ayudante Agrónomo de la Sección Agronómica de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento orgánico de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 13 de agosto de 1892, y a fin de que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo, se cite en forma a todos los dueños de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se van a deslindar y nombre los dos Concejales del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión deslindadora con carácter de propietarios y otros dos con el de suplentes, y los tres ancianos conocedores de las cosas del campo para auxiliar a aquélla en sus trabajos, debiendo también la citada Autoridad Municipal mandar se fijen los edictos correspondientes en los sitios de costumbre para conocimiento de cuantas personas se crean con derecho a presenciar las expresadas operaciones de deslinde.

Madrid, 1 de marzo de 1924.

El Gobernador,  
P. O.  
R. Díez

### Diputación Provincial

DE MADRID

Contaduría

AVISO

El día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará en el local de esta Corporación el dieciocho sorteo de Obligaciones Provinciales de las emitidas para pago de débitos por «Re-sultas».

Madrid, 1.º de marzo de 1924.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

(Núm. 844)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos hoy en la vía de apremio, a instancia de don José Bernal García contra D. Vicente García López sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del actual, a las once, diferentes bienes muebles tasados en la suma de dos mil novecientas setenta y seis pesetas, entre cuyos bienes muebles existen también aproximadamente mil unidades entre sacos de arpillera, seras de esparto y cestas de castaño y mimbre para envases, en mediano uso.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
José María de la Torre

(A.—236)

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de la Sociedad D. R. C. Bergongnan contra D. Mario Pérez Calvo, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado últimamente la siguiente

*Providencia:*

Juez, Sr. de la Torre.—Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—A los autos de su razón se tiene al Procurador D. Luis de Santiago, por renunciada la representación que en estos autos tenía ostentando de D. Mario Pérez Calvo, hágasela saber a éste, para que, en término de quinto día, nombre nuevo Procurador que le represente en estos autos; bajo apercibimiento de tenerle por desistido y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho; y siendo desconocido su actual domicilio y paradero hágasele la notificación por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mando y firma S. S., doy fe, Torre.—Ante mí, Ricardo Gómez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, autorizo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José María de la Torre

(A.—230)

**HOSPICIO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de D. Vicente Mosteiro contra D. José Frutos París sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles efectos y vinos destinados a dicha industria, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado el día quince del actual, a las once de su mañana. Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, precio de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El señor Juez,  
Arcadio Conde

(A.—239)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de cuenta jurada promovida por el Procurador D. Francisco Javier Dago y Sáenz contra D. Perfecto María Cle-

mencin por consecuencia de los autos ejecutivos seguidos contra éste por los albaceas de D. Lorenzo López Infante, se ha mandado requerir a los que resulten ser herederos del D. Perfecto María Clamencin, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, satisfagan a dicho Procurador, con las costas ocasionadas, el importe de su cuenta de derechos y suplidos ascendente a la suma de cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, que jura le son debidas y no satisfechas, bajo apercibimiento de apremio.

Y desconociéndose quiénes sean aquéllos, se hace el requerimiento a los que resulten hallarse en tal concepto y por medio de la presente que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero  
(A.—237)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la «Defensa Económica Ortega y Compañía», Sociedad Regular Colectiva, contra D. Arsenio Simón, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de trescientas cuarenta y nueve pesetas, en que han sido tasados pericialmente los bienes muebles embarcados al ejecutado y que se relacionan a continuación:

Una mesa banco de fragua con dos tornos grandes de hierro

Una máquina de taladrar, marca «L. M. número dos, bis».

Un árbol transmisión de tres metros de largo con dos poleas.

Una fragua de hierro.

Una mesa de hierro para fragua portátil.

Cuatro sillas armadura de hierro y asiento de chapa.

Una piedra de afilar con su mesa y transmisión para accionarla.

Cuarenta trozos tubo de hierro, varios tamaños.

Una barra de hierro de dos metros y medio de largo, por diez centímetros de grueso.

Tres trozos de hierro de cinco metros de largo, por diez centímetros de ancho y un centímetro de grueso.

Y un montón de hierros de diferentes clases, de un volumen aproximado de dos metros cúbicos.

Para la celebración del indicado remate que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, sito en en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de

los corrientes, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero: Que los bienes que salen a la venta se encuentran depositados en el parador titulado de «El Maño», sito en la carretera de Extremadura, números nueve, once, y trece, y que los gastos de subasta y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Ante mí  
Joaquín Argote  
Francisco Fabié

(A.—235)

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Garrido, en nombre de la Sociedad Regular Colectiva «La Defensa Económica Ortega y Compañía» contra D. Angel García Díaz, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, dos estatuas de mármol, representando una de ellas la Virgen del Carmen, y la otra, la de las Nieves, y diferentes bienes muebles de comedor, despacho y gabinete, embargado todo ello al ejecutado Sr. Díaz en los indicados autos, y tasados pericialmente en la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audencia de este Juzgado, el día dieciocho del actual, a las once de su mañana, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que las dos estatuas referidas se hallan depositadas en poder del ejecutado, en la calle de Ríos Rosas, treinta y cuatro, hotel, y los bienes muebles en el domicilio del mismo, de la calle de Santa Engracia, número cincuenta y ocho, primero derecha.

Madrid, a tres de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
P. D.  
Luis Oscáriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—234)

**Juzgados municipales****HOSPICIO**

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Hilario Dago como apoderado de D. José María Romillo y Romillo, contra los ignorados herederos de doña Concepción Suárez Vigil, sobre desahucio, y en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, ante D. José Cortés López, Juez Municipal del distrito del Hospicio, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador D. Hilario Dago Cuchilleros, en nombre de D. José María Romillo y Romillo, contra los herederos de doña Concepción Suárez Vigil, de ignorado paradero, sobre desahucio del cuarto segundo izquierda de la calle del Rey Francisco, número nueve, de esta Corte, y costas,

*Fallo*

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del cuarto segundo izquierda de la calle del Rey Francisco, número nueve, de esta Corte, solicitado por el demandante el Procurador D. Hilario Dago, en nombre de D. José María Romillo y Romillo, apercibiendo a los demandados los herederos de doña Concepción Suárez Vigil, de que si en el término de ocho días no desalojan el expresado cuarto, se procederá a su lanzamiento, y para que sea notificada esta sentencia a los demandados de ignorado paradero, expídase el correspondiente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, imponiéndose las costas a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Cortés.

*Publicación*

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día hábil de su fecha, doy fe ante mí, R. Tomás Caballero.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Concepción Suárez Vigil, se insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
R. Tomás Caballero.

V.º B.º

José Cortés

(A.—238)

**PALACIO**

En virtud de providencia del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, dos sacos de cincuenta kilos cada uno de almendras crudas, tasados en ciento cincuenta pesetas cada uno, embargados a D. José Pérez Ferrez, en autos de juicio verbal con-

tra él seguidos por D. Saturnino Blanco, apoderado de D. Julián Palacios, cuyos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, que vive calle de Ecija, número cinco, hotel.

El remate tendrá lugar el día trece de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Pez, número cuarenta y cuatro, piso segundo izquierda, siendo necesario para tomar parte en la misma consignar el diez por ciento del importe del avalúo pericial y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para conocimiento general de los licitadores, se libra el presente que deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
J. Prieto Ureña

(A.—233)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de la Fábrica Nacional  
de la Moneda y Timbre

### ANUNCIO

El día 14 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales que necesita este Establecimiento durante el ejercicio económico 1924-25.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, y se publicó en este BOLETÍN el día 2 de febrero último.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la misma, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

Don ..., fabricante o almacenista de papel, vecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado

para adquirir, en subasta pública, el papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales para el ejercicio económico de 1924-25, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la cantidad de 1.100 resmas que, como consignación ordinaria se han calculado, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., calle de ..., número ..., propio de don ...

(Fecha y firma del interesado)  
Madrid, 1.º de marzo de 1924.

El Administrador,  
José R. Sedano  
(Núm. 846) (E.—267)

## MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central

MATERIAL — NEGOCIADO 5.º

El día 20 del mes de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la adquisición de 5.000 granadas de metralla para cañón de desembarco de 76,2 milímetros de calibre.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales, que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya, Cádiz y Sevilla, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Bilbao, San Sebastián, Cádiz y Sevilla. También se admitirán en este Negociado quinto hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase octava) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber im-

puesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 25 de febrero de 1924.—El Jefe del Negociado, Agustín Mesaguer.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Antonio Biondi.

(E.—266)

## ADMINISTRACION

DEL

## CORREO CENTRAL

Excmo. Sr.:

El anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 45, de fecha 21 de febrero del corriente año, que se contrae a la subasta que debe celebrarse en esta Administración del Correo Central, el día 15 de marzo próximo, debe entenderse rectificado en el sentido de que donde dice «automóvil» debe decir «carruaje de cuatro ruedas».

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por si se digna disponer se proceda a dicha rectificación rogándole al propio tiempo se envíen dos ejemplares del número, en que una vez rectificado aparezca dicho anuncio, a esta Administración Central.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1924.

El Administrador,  
(Firmado)  
(Núm. 842) (E.—268)

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

### Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

Disponiéndose de una manera terminante por el artículo 9.º de la Ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que la presentación de los documentos para la tributación por tarifa 3.ª, por los beneficios obtenidos por toda clase de Sociedades, sean presentados dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la aprobación de las cuentas, y teniendo como ejercicio social la mayor parte de ellas el año natural, por lo que es de suponer que dicha aprobación de cuentas haya tenido ya lugar, o lo sea muy en breve, esta Administración les recuerda tal obligación para evitarles incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 26 de la misma Ley, que de

otro modo y con todo rigor les serán exigidas, advirtiéndoles que dicha obligación alcanza igualmente a aquellas que hubiesen liquidado el ejercicio social con pérdidas.

Asimismo se les advierte la obligación de presentar también las declaraciones juradas por las participaciones de los socios, en cualquier forma que ésta sea y las de los intereses de obligaciones, cédulas hipotecarias, préstamos, etc., para su tributación por la tarifa 2.ª, según dispone el artículo 8.º, aclarado por Real orden de 28 de febrero de 1923, sin olvidar que durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, junio y octubre, deben hacerlo de las declaraciones juradas de lo satisfecho por sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias, que en el trimestre anterior hayan pagado a sus empleados, Directores y Consejeros, para no incurrir en las mismas responsabilidades.

*Documentos a presentar según el artículo 9.º de la vigente Ley, artículos 44 al 48 y 52 al 54 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906 y circular de la Inspección general de 12 de febrero de 1908.*

Anónimas y comanditarias por acciones españolas y extranjeras con todos los negocios de España.

- 1.º Balance definitivo y el de comprobación y saldos.
- 2.º Memoria (si la hicieren).
- 3.º Cuenta de pérdidas y ganancias.
- 4.º Certificación de aprobación de cuentas y distribución de beneficios.
- 5.º Declaración jurada de beneficios.
- 6.º Declaración jurada del dividendo, expresando si es o no libre de impuestos.
- 7.º Nota explicativa de las partidas que hayan sido deducidas conforme a la Ley y Reglamento para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible.

8.º Saldo de la cuenta de material (si la hubiere); valor primitivo de la misma; importe de los aumentos y bajas posteriores; total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifras que representen la del último año.

9.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto.

10. Detalles y conceptos de la cuenta de gastos generales de administración y de explotación.

11. Relación de los valores de otras sociedades.

Nota.—Si la Sociedad tiene un capital que no excede de 500.000 pesetas, deberá acompañar relación certificada de los recibos satisfechos por industrial y originales que serán devueltos una vez comprobados; si la Sociedad tuviese fianzas, relación de los recibos satisfechos por territorial, así como los satisfechos por carruajes

de lujo y automóviles, y de patentes si tales contribuciones satisficieran, y si la Sociedad fuera minera, relación de las cartas de pago satisfechos en el periodo de imposición por el 3 por 100 del producto bruto. Igualmente el de los ingresos verificados sobre el impuesto por primas en la Sociedad de Seguros.

Las Sociedades que por tener más de 500.000 pesetas de capital desembolsado, no tributen por industrial y se dediquen a los ramos de fabricación, comprendidos en la tarifa 1.ª de industrial, deberán acompañar también relación de los elementos de fabricación empleados en su industria a tenor de las disposiciones reglamentarias para tal contribución.

#### Sociedades Extranjeras

Documentos del negocio mundial.

- 1.º Balance general de la Sociedad.
- 2.º Cuenta de pérdidas y ganancias.
- 3.º Memoria.
- 4.º Certificación de aprobación de cuentas y distribución de beneficios.
- 5.º Declaración jurada de la suma total de giro en el bienio anterior o por el tiempo de existencia de la Sociedad si aquél fuera menor de esos dos años.

Nota.—Todos los anteriores documentos se presentarán originales autorizados por el Director de la Sociedad, legalizada su firma por un Notario, la de éste por el Consul de España y debidamente traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

Documentos del negocio español.

- 1.º Balance.
- 2.º Memoria (si la hiciera).
- 3.º Cuentas de pérdidas y ganancias.
- 4.º Saldo de la cuenta de material si lo hubiera, igual que las Sociedades Españolas.
- 5.º Resumen de lo pagado en el ejercicio en España por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto.
- 6.º Detalle por conceptos de la cuenta de gastos generales, de Administración y de Explotación.
- 7.º Declaraciones provisionales por los beneficios, de los dividendos e intereses de obligaciones y por participaciones en los beneficios de Directores y Consejeros.

#### Sociedad Regular Colectiva, Comanditaria simple y demás Sociedades y Asociaciones

- 1.º Balance definitivo y el de comprobación de saldos.
- 2.º Memoria (si la hiciera).
- 3.º Cuenta de pérdidas y ganancias.
- 4.º Certificación de aprobación de cuentas y reparto de beneficios.
- 5.º Declaración jurada de beneficios.
- 6.º Idem íd. de participaciones.
- 7.º Declaración jurada de intereses

de cuentas corrientes o préstamos de la Sociedad.

8.º Nota explicativa de las partidas que hayan sido deducidas para fijar en la relación jurada el importe de la utilidad imponible.

9.º Saldo de la cuenta de material, si lo hubiera; valor primitivo de la misma, importe del aumento y bajas posteriores, total de las amortizaciones destinadas en los anteriores ejercicios y cifras que representa la del último.

10. Detalle de la cuenta de gastos generales de Administración y de Explotación.

11. Relación de los edificios que posea y certificado de recibos satisfechos, que podrán retirar una vez comprobados.

12. Relación certificada de industrias ejercidas y recibos originales, que serán devueltos una vez cotejados con aquéllas.

13. Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando el importe de cada concepto.

Todos los citados documentos habrán de ser autorizados debidamente por quien esté facultado para hacerlo con arreglo a los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 9 de febrero de 1923.

El Administrador,  
Mariano Riestra Sanz  
(Núm. 580)

## Ayuntamientos

### COLLADO MEDIANO

Por D. Ramón Sánchez Diezma se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de un trocito de terreno in edificable, de escasa extensión, sito al punto de «Los Charcones», en permuta del suministro por dicho señor de los trabajos necesarios para abrir las zanjas suficientes, de cincuenta y cinco centímetros o más profundidad, para la instalación de tuberías de hierro para las fuentes públicas del «Granito» y calle Real, según consta en el expediente de su razón.

Lo que se anuncia al público, durante quince días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,  
Celestino Palacios  
(A.—232)

Por D. José Macein se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de un trocito de terreno, sobrante de la vía pública, in edificable, al sitio de «Huertezuelos»; el sobrante de aguas de la fuente del «Granito», y una derivación de agua de la nueva fuente que se instale, en tubo que no excederá de diez milímetros de luz y sin que nunca pueda afluir por dicha derivación más de la quinta parte del caudal de la fuente que se instale, y que por la misma zanja para conducir el agua

del manantial de los Barreros, se le conceda facultad, sin gastos para el Ayuntamiento, para colocar una cañería, para conducir agua de finca que posee, a su hotel, todo a cambio o permuta del suministro por parte de dicho señor de la tubería de hierro, acerado y su colocación suficiente para la recogida y conducción de aguas del manantial de los Barreros y de la calle de la Fuente; para la instalación de una fuente en la calle Real, y para el saneamiento y recogida de más aguas en el caño de arriba.

Lo que se anuncia al público durante quince días, para oír reclamaciones. Collado Mediano, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,  
Celestino Palacios  
(Núm. 798) (A.—231)

### EL BERRUECO

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y emolumentos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Berrueco, 24 de febrero de 1924.

El Secretario habilitado,  
Cecilio Cobartera y García  
El Alcalde,  
Saturnino Sanz  
(O.—53)

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 9 del próximo mes de marzo, hora de las diez, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio municipal establecido sobre carnes frescas y saladas, para el año económico de 1924 a 1925, bajo el tipo de 3.500 pesetas y demás condiciones que constan en el respectivo pliego, expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cadalso de los Vidrios, 19 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Joaquín García  
(Núm. 766) (E.—213)

### EL ESCORIAL

Se encuentra depositado por esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, un caballo, negro, capón, de cuatro a cinco años de edad, alzado, 1-42 metros; calzado bajo de los dos pies, con lunares blancos en el lomo y costillar izquierdo, estrella en la frente; crin y cola cortada, y herrado de las cuatro extremidades. Dicha caballería será vendida en pública subasta si transcurridos quince días no fuera reclamada, como el artículo 14 del Reglamento de 24 de abril de 1905 dispone.

El Escorial, 20 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
A. Moreno  
(Núm. 765) (O.—50)

### COLMENAR DEL ARROYO

El día 14 del actual ha sido hallada en este término Municipal una res castría, como un mes de edad, de pelo chalupa y con las orejas cargadas por las puntas.

Lo que se hace público para que el dueño de la misma se presente a recogerla en esta Alcaldía, en plazo de quince días, para los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Colmenar del Arroyo, 15 de febrero de 1924.

El Alcalde,  
Agustín Barbero  
(Núm. 821) (O.—54)

### COMPANIA

DE LOS

Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de Accionistas, que esta Compañía celebrará el sábado veintinueve de marzo corriente, a las cuatro, en su domicilio social, Fortuny, treinta y seis, Madrid.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
- 3.º Elecciones estatutarias.
- 4.º Diversos.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Consejo de Administración.  
(D.—31)

### COMPANIA

DE LOS

Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de Accionistas que esta Compañía celebrará el sábado veintinueve de marzo corriente, a las once, en su domicilio social, Fortuny, treinta y seis, Madrid.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del Balance, Cuentas de ganancias y pérdidas.
- 3.º Elecciones estatutarias.
- 4.º Diversos.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Consejo de Administración.  
(D.—30)

### TRASPASO

Por ausencia forzosa de su dueño, y con facilidad para el pago, de un gran Bar, en sitio inmejorable de Madrid.

Razón, en la Administración de este periódico, Peligros, 3.